

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION – REQUERIMIENTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: SERGIO AGUSTIN VELASCO GASCA
RADICACIÓN: 76-001-31-003-08-2023-00117-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 13 de junio de 2023. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no ha notificado el auto admisorio de la demanda al demandado. Sírvasse proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 639

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 11 de mayo de 2023 fue admitida la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO POR CONTRATO DE LEASING promovida por el BANCO DAVIVIENDA en contra de SERGIO AGUSTIN VELASCO GASCA y, fue ordenada la notificación del demandado a cargo de la parte actora; No obstante, desde la calenda referida, no se ha acatado dicha orden y a la fecha, no han sido realizados los trámites de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda a efectuar los trámites de notificación del auto admisorio de la demanda al demandado,

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva realizar la diligencia de notificación al demandado SERGIO AGUSTIN VELASCO GASCA tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ